

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00028 00

Se niega el mandamiento de pago solicitado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION contra MERCEDES LEON CACERES dado que el titulo valor no es claro frente a la actual exigibilidad de las pretensiones de la demanda.

En efecto, obsérvese que el pagaré allegado señala que la suma allí contenida (\$38.434.963), se pagará en 84 cuotas mensuales a partir del 30 de noviembre de 2017 y no como equívocamente se señala en la demanda y se peticiona en la demanda que el pagaré venció el 30 de noviembre de 2017 (cuando esta resulta ser la fecha inicial del pago determinado por instalamentos.

Ahora bien, aquí el acreedor no señala que está haciendo uso de la cláusula aceleratoria pactada en el cambial, de ser así, lo petitionado tampoco resulta claro frente a su exigibilidad en los términos señalados en la demanda, pues desde la fecha de la exigibilidad de la primera cuota a la presentación de la demanda (que sería el momento de la aceleración del plazo) ya se han causado y hecho exigible un número considerable de cuotas que constituirán pretensiones diferentes y que no fueron determinadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e5dac014e2b4a54c6c6960ddfd824b331c8dfcd4077c6c21560ab9cfed7d5
af**

Documento generado en 19/02/2021 07:06:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**